



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00373-00.

Para comenzar, se advierte que el organismo incoante, mediante su representante judicial, busca que se requiera a la presunta empresa empleadora del encartado ABELLO VARGAS, a fin de que informe lo acaecido con la cautela impuesta en su momento respecto de la retribución percibida por dicho ciudadano.

Empero, de entrada, se avista que **tal pedimento es inviable**, en tanto que la organización destinataria del gravamen estableció que no era factible aplicar la especificada afectación, tal como se vislumbra en los fls. 2 y 3, repositorio 74 del paginario digital.

De ese modo, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la denotada respuesta, ora de que se torna menester posibilitar el examen del presente legajo digital, por parte del banco impetrante, a través de mecanismos tecnológicos; actividad que es procedente, en el marco de la implementada virtualidad. En ese contexto, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el enlace de acceso al expediente**, a los canales informados por el correspondiente gestor adjetivo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹. juansaldarriaga@staffintegral.com; y. notificaciones@staffjuridico.com.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0da35ea5614baff8c6622e6fdb0f68a354c229c9bd564516164dca31082c90c**

Documento generado en 09/05/2023 10:59:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**